DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Asunción, 27 de octubre de 2017.

Aclaración 1

CD N° 165/17 "*SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA DONACIONES REALIZADAS POR LA KOICA—PROYECTO ATMS- AD REFERENDUM*" ID N° 336.500

Consultas:

Consulta N° 1: En el Anexo B, numeral 21, se menciona: "*Si aun aplicando este criterio de desempate, persistiera el mismo, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas evaluándose lo siguiente: El que posea la mayor cantidad de contratos ejecutados en provisión de bienes/servicios de la misma naturaleza, satisfactoriamente con Instituciones Públicas o Privadas, en el último año – 2016. (Se aplicará en base a lo establecido en el literal e) 2.)*". Entonces, **¿es correcto asumir que donde dice "mayor cantidad de contratos ejecutados", se debe entender como "contratos y/o facturas", pues así está mencionado en el literal e) 2?.**

Consulta N° 2: en el Anexo B, literal e) 2, se menciona: "*...Copias de los Certificados de Despachos realizados...*", **¿a qué documento específicamente se refiere? ¿Qué entidad emite este "Certificado de Despacho"?.**

Consulta N° 3: en el Anexo B, literal e) 2, se menciona: "*...además de la Constancia de Cumplimiento Satisfactorio, expedido por los mismos*". **¿Podrían indicar una cantidad mínima de constancias a presentar?** La consulta parte del supuesto que en caso de ser todos los clientes de cada año es prácticamente imposible conseguir constancias de cada institución pública o privada.

Respuesta: Remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN UOC N° DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Ing. Gloria Aguar de Ramírez
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN